

MANUAL DE ANTICORRUPCIÓN FERNÁNDEZ-SALVADOR Abogados

FERNANDEZ SALVADOR Abogados está comprometido en operar de manera ética y responsable todas sus actividades en todo el mundo. Por lo tanto, hemos adoptado una política de “tolerancia cero” en materia de corrupción en todas sus formas.

El Manual de Anticorrupción enumera los temas y principios que deben respetarse con respecto a la prevención de la corrupción. Asimismo, proporciona ayuda para detectar situaciones de riesgo y sirve como una guía para saber cómo manejar la corrupción en nuestras actividades.

El Manual de Anticorrupción se aplica para todos quienes integramos y conformamos FERNANDEZ-SALVADOR Abogados, sea sus accionistas, socios, asociados, directivos, abogados y empleados, así como a todas las compañías subsidiarias y también se aplica para cualquier intermediario que actúe en representación de FERNÁNDEZ-SALVADOR Abogados. El término “empleados” se refiere a todas las personas que laboran en todos los niveles de FERNÁNDEZ-SALVADOR Abogados, sean ejecutivos, altos directivos, empleados permanentes y temporales, así como a los consultores, pasantes o practicantes.

La integridad de cada uno de quienes integramos y conformamos FERNÁNDEZ-SALVADOR Abogados es la base sobre la cual se construye nuestra reputación tanto individual como colectiva y constituye el fundamento y desarrollo de las relaciones perdurables con nuestros clientes.

Somos individual y colectivamente responsables de todas nuestras decisiones, acciones y las consecuencias de estas. Les agradezco su vigilancia y su implicación personal en este tema tan importante para la sostenibilidad de nuestra firma.

Como compañía de asesoría jurídica, los empleados y los representantes de FERNÁNDEZ-SALVADOR Abogados se comunican regularmente con los funcionarios públicos, para conseguir contratos, autorizaciones, permisos, licencias y otras aprobaciones. En general, estos tipos de relaciones son reguladas por las leyes anticorrupción y anti soborno internacionales y locales.

El presente Manual ha sido diseñado para proporcionar directrices para actuar de acuerdo con las leyes en las áreas en las que hay un riesgo de corrupción.

1. NORMAS GENERALES

1.1. Marco Legal

En todos los países, el soborno es un delito penal con respecto al pago indebido a empleados públicos. Las sanciones por soborno se aplican no solo a la persona o empresa, sino también a los cómplices. Las personas que han participado en acciones de soborno pueden ser sentenciadas a una pena privativa de libertad o con multas. Las sanciones aplicadas a las empresas pueden ser comerciales, financieras o administrativas tales como multas de fuertes cantidades, la pérdida de derecho a participar en la licitación de contratos, la pérdida de licencias, la disolución de la empresa, la obligación de devolver las ganancias de una transacción corrupta, entre otras.

Cuando las leyes locales exijan un estándar superior o adicional, se deben seguir esas leyes. Si, por el contrario, este Manual establece un estándar superior, se debe seguir lo contenido en el presente Manual. No obstante, si el cumplimiento del presente Manual pudiera llegar a violar las leyes de un país, debe respetar las leyes locales y notificar al funcionario a cargo dentro de la empresa.

1.2. Sobre los Sobornos

A los efectos de este Manual, el término “soborno” se refiere a la oferta, promesa o concesión de un beneficio indebido a una persona pública o privada (soborno activo) o a la solicitud, petición o recepción de un beneficio indebido a una persona pública o privada (soborno pasivo) con el fin de realizar una acción en el ejercicio de sus funciones profesionales. A los efectos de este Manual, el uso de influencias (tráfico de influencias), real o presunto de una persona pública también se considerará como soborno.

1.3. Tolerancia a Sobornos

El beneficiario de un beneficio indebido puede ser o un funcionario público o un empleado del sector privado. También puede ser un pariente cercano de esa persona (como un miembro de la familia) o una entidad asociada (fundación, compañía ficticia, etc.).

FERNÁNDEZ-SALVADOR Abogados, tiene una política de tolerancia cero con respecto a los sobornos en todos los aspectos y prohíbe todo tipo de sobornos públicos y privados, y sean cuales fuesen leyes locales.

1.4. De los Funcionarios Públicos

Los funcionarios públicos, incluyen a los ministros, secretarios, funcionarios, legisladores, jueces, funcionarios elegidos, candidatos o empleados del gobierno o de entidades propiedad del gobierno y, entidades seccionales. En algunos países, donde un gran número de bienes y servicios está controlado por el gobierno, los empleados de esa organización son considerados funcionarios públicos. En todo el mundo, las leyes anti soborno prohíben el soborno a los funcionarios de gobierno. Como política general de aplicación obligatoria, se debe prestar mucha atención al interactuar con los funcionarios de gobierno a fin de evitar incluso generar la apariencia de conducta indebida.

1.5. Pagos Gubernamentales

Las leyes antisoborno evitan los pagos corruptos a funcionarios para su beneficio personal; sin embargo, no prohíben pagos razonables para un fin comercial válido y legal, tales como:

1.5.1. Pagos gubernamentales de rutina: los impuestos y las tarifas publicadas para varios servicios gubernamentales, como permisos, licencias o visas, están permitidos y ocurren en el curso normal de la interacción con un gobierno. Sin embargo, evite realizar pagos que superen las tarifas gubernamentales publicadas. Ninguna parte de ese pago puede ser entregada a funcionarios para su uso personal.

1.5.2. Gastos comerciales válidos y legales: todo gasto debe ser razonable para alcanzar un fin comercial válido y legal. El gasto en todas las situaciones debe ser de la siguiente manera

1.5.2.1. Necesario para alcanzar un fin comercial adecuado. Recuerde que los pagos con el objetivo de influir a un funcionario del gobierno para que este use su posición a fin de obtener o conservar beneficios comerciales son inapropiados.

1.5.2.2. Razonable según las circunstancias. La diferencia extrema en los estándares vigentes de las diversas regiones del mundo puede crear situaciones en las que los gastos relativamente modestos conforme los estándares de un país pueden ser vistos como incentivos indebidos según un estándar diferente.

1.5.2.3. Respaldo por la documentación correspondiente y aprobado con anticipación. Siempre conserve registros

exactos y claros que definan el fin, la cantidad y el destinatario de los pagos.

1.5.2.4. Conforme a los requerimientos de este manual. Ciertos tipos de pagos, como los gastos de viajes y las comidas, se abordan específicamente en otras secciones.

1.5.2.5. Conforme a los procedimientos y los estándares locales.

1.6. Obsequios y Atenciones

Los obsequios y atenciones de negocios razonables pueden ayudarnos a establecer, mantener y desarrollar buenas relaciones de trabajo entre los socios de negocios. Sin embargo, ofrecer o recibir obsequios y atenciones puede constituir un incumplimiento de la legislación antisoborno si es que es inapropiado. Por estas razones, antes de aceptar u ofrecer obsequios y atenciones a un tercero, cualquier empleado deberá asegurarse que está actuando de acuerdo con las directrices establecidas por FERNÁNDEZ-SALVADOR Abogados de la siguiente forma ya que se encuentran adaptadas a cualquier entidad local según sea el caso:

1.6.1. Los empleados se encuentran estrictamente prohibidos de dar o recibir, directa o indirectamente, cualquier tipo de pago monetario.

1.6.2. Los empleados se encuentran estrictamente prohibidos de dar o recibir, directa o indirectamente, cualquier tipo de obsequio o ventaja en cualquier forma a cualquier funcionario público.

1.6.3. Cualquier obsequio debe estar permitido por las leyes locales y por los códigos de ética de la industria.

1.6.4. Nunca entregue obsequios en efectivo (o su equivalente, como tarjetas de regalo), aun cuando esa sea la tradición local.

1.6.5. Nunca entregue obsequios a familiares o amigos de terceros, con el objetivo de influenciar indirectamente al tercero.

1.6.6. Registre todos los obsequios entregados adecuada y transparentemente en los registros pertinentes, incluidas las sumas gastadas por persona.

1.6.7. Colocar el logo de la compañía en un obsequio que no está permitido no hace que deje de ser prohibido.

1.7. Pagos de Facilitación

FERNÁNDEZ-SALVADOR Abogados prohíbe los pagos de facilitación. Los

pagos de facilitación son los beneficios otorgados para agilizar un servicio administrativo de rutina que el ordenante ya tiene derecho a recibir legalmente o de otro modo (como bajo los términos de un contrato, en virtud de las normas profesionales o la ley).

Estos pagos son ilegales en la mayoría de leyes locales contra el soborno, e incluso en países donde las leyes nacionales incluyen una excepción para los pagos de facilitación, sería difícil hacer la diferencia entre un soborno y un pago de facilitación.

Si usted se encuentra en una situación en la que se niega a realizar un pago de facilitación que lo podría poner en riesgo significativo a usted o a otro empleado, deberá informar al funcionario encargado.

1.8. Contribuciones Políticas

FERNÁNDEZ-SALVADOR Abogados no apoya a los partidos políticos ni a los políticos en particular. Asimismo, prohíbe estrictamente las contribuciones políticas en su nombre.

1.9. Caridades y Patrocinio

Las caridades y el patrocinio son aceptables e incluso fomentados. No obstante, antes de participar en cualquier actividad de este tipo, cualquier empleado de FERNÁNDEZ-SALVADOR Abogados, debe asegurarse de que el propósito de la entidad que recibe el apoyo no sea el de ocultar sobornos. Además, las donaciones nunca deben hacerse a las personas